



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE VALORIZACIÓN DE LA GASTRONOMÍA ARAGONESA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN QUE REALIZA EL CENTRO DE INNOVACIÓN GASTRONÓMICA DE ARAGÓN EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE WALQA, EN EL EJERCICIO 2025.

Vista la solicitud suscrita por el representante de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca el día 4 de julio de 2025 para la obtención de una subvención destinada a financiar las actuaciones de valorización de la gastronomía aragonesa a través de la innovación que se realiza por el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca (en adelante la Asociación), formalizada mediante Acta de Constitución celebrada el 14 de noviembre de 1977, donde se aprobaron sus primeros estatutos, se configura como una entidad representativa del sector de la provincia de Huesca con los siguientes objetivos:

- 1-Luchar por la defensa del sector en la provincia oscense y en el resto del territorio aragonés, nacional, e incluso, internacional.
- 2- Contribuir a la formación de los trabajadores del sector para buscar la excelencia a través de la innovación (entre otras herramientas) y
- 3- Promocionar el sector hostelero para conseguir atraer turismo, que aporte riqueza y economía no solo al territorio altoaragonés sino también a todo Aragón.

Siendo estos sus fines principales, desde la Asociación se organizan numerosas acciones relacionadas con la gastronomía que han hecho de la provincia de Huesca y, por tanto de Aragón, uno de los grandes referentes en gastronomía nacionales e internacionales como se expondrá en las siguientes páginas.

Una de esas acciones es la puesta en marcha y la gestión del Centro de Innovación gastronómica de Aragón (en adelante CIGA) que se ha convertido en un lugar de encuentro donde investigadores, hortelanos, transformadores y consumidores valorizan los alimentos aragoneses a través de la innovación y vinculándolos con la salud y el patrimonio cultural de la región.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca contribuye en el desarrollo del CIGA a través de su amplia experiencia, de más de 45 años, en el sector de la hostelería y del sector gastronómico.

Segundo.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías



 para la sociedad de la información. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantiene las competencias citadas en materia de Innovación en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en su artículo 34, recoge que corresponden dichas competencias e Innovación y promoción industrial a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación (en adelante DGPII). Entre ellas se encuentran: «p) el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en aquellos contenidos y epígrafes relativos a la innovación y el incremento y el enriquecimiento del patrimonio cultural y tecnológico de Aragón.

A lo expuesto se suman las funciones asumidas por la DGPII en el acta de traspaso de expedientes administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia firmada con fecha 30 de octubre de 2023, por la que se asume la innovación en materia gastronómica a través de la subvención nominativa al CIGA.

Tercero.- Con fecha de 5 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para la puesta en marcha el Centro de Investigación y Tecnología Gastronómica con el fin de instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca (en adelante la Asociación) para “la puesta en marcha del Centro de Investigación y Tecnología Gastronómica” (en adelante CIGA), que tiene como objetivos:

- “a) Generación de información, desarrollo de la investigación e innovación para el sector gastronómico, promoviendo el conocimiento científico de excelencia con el fin último de potenciar el desarrollo del sector gastronómico.
- b) Recuperar el alimento, su origen, su cultura, su raíz, su ciencia, su elaboración y su destino final, potenciando al sector primario del territorio.
- c) Poner en valor el conocimiento generado a través de la investigación, innovando por medio de su transferencia, haciendo prevalecer los valores del producto.
- d) Conseguir que la alimentación detente la necesaria centralidad, respetando los límites de una economía de la Naturaleza y no simplemente de mercado, haciendo que el sector gastronómico en Aragón, sea un sector estratégico y sostenible.
- e) Promover que los comedores escolares se constituyan como un referente de calidad alimenticia y de dieta saludable.



e) Crear un espacio de encuentro entre investigadores, hortelanos, transformadores y consumidores, que permita vincular la gastronomía a la salud y a la cultura alimentaria de Aragón dónde participen de forma ecuaníme todos los sectores de actividad”.

El 20 de enero de 2020, se reafirmó dicho convenio con la firma de una adenda en el que se modificaban las obligaciones de las partes, incluyendo las siguientes:

“c) El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, asume el compromiso de impulsar la gastronomía aragonesa como elemento vertebrador del conjunto de los productos y sectores turísticos, llevando a cabo la puesta en marcha de distintas actuaciones, entre las que se encuentran: “consolidar e impulsar la innovación en la gastronomía y la cocina aragonesa, incentivando la valoración del producto autóctono; promover Jornadas de innovación gastronómica, en colaboración con el sector de la hostelería, incentivando un programa de actos y eventos; contribuir al estudio, difusión y promoción de los productos agroalimentarios; y promover acciones, iniciativas y actividades para incrementar el número de visitantes en el territorio”.

Cuarto.- En concordancia con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, prevé la línea de subvención denominada “Subvención nominativa a favor de la Asociación de empresarios de hostelería de la Provincia de Huesca, con el fin de poner en marcha y funcionamiento del Centro para la innovación en la gastronomía aragonesa” que se enmarca en el objetivo estratégico 9 del fomento de la innovación por medio de acciones puntuales.

Quinto.- La citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, contempla, en su artículo 33, el Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación que contendrá los principios, prioridades y grandes líneas estratégicas, ejes de actuación, acciones y objetivos, para el mejor desarrollo de la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimientos y la innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i, dentro del marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas aprobadas por el Gobierno de España y europeas, así como en los planes estatales correspondientes.

El III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDI 21-27), aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, tiene como Objetivo 2: “crear ecosistemas de I+D+i”, el cual está integrado por la línea 4: “creación y consolidación de ecosistemas de I+D+i, incentivando la colaboración público-privada, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento”, y dentro de ésta se enmarca a su vez el programa 6: “apoyo a la innovación, emprendimiento y transferencia del conocimiento” que se concreta en la acción nº 16 “Fomento de la transferencia del conocimiento mediante acciones de dinamización, participación y financiación”.

Aragón ha de afrontar una serie de retos en la creación y consolidación de ecosistemas de I+D+i, centrándose en potenciar la innovación, la ciencia y la tecnología como motores de la modernización de la agricultura y la industria como sectores más importantes de la economía aragonesa, y acercando la innovación y la tecnología a las empresas en el territorio e impulsando el emprendimiento de base tecnológica en los entornos innovadores de la región.

Derivado de lo anterior, el CIGA pretende ser un lugar de referencia para todas las personas y organizaciones vinculadas a la agricultura, la gastronomía y la industria que las engloba, a través de la Innovación, la formación y transferencia del conocimiento, para la puesta en valor de los productos autóctonos aragoneses, así como de su modo de cultivo y explotación de y la gastronomía basados en ellos.



Sexto.- A mayor abundamiento, la actuación impulsará también la gastronomía aragonesa como recurso turístico, conforme a los principios de la política turística de la Comunidad Autónoma previstos en el artículo 4.d) del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, principios que encuentran su desarrollo en los correspondientes instrumentos turísticos como el Plan Aragonés de Estrategia Turística 2021-2024, que contempla, entre sus objetivos estratégicos, el empleo de la gastronomía y la excelencia del producto local como dinamizador del turismo.

Séptimo.- En el panorama nacional, algunas Comunidades Autónomas ya han establecido la senda hacia la innovación gastronómica apostando por la investigación, la formación y la promoción vinculadas a la gastronomía local.

Muestra de ello son el País Vasco, a través del Centro Tecnológico en Gastronomía- "Basque Culinary Center", y la Comunidad de Madrid, mediante su Centro de Innovación Gastronómica, para. En esta línea se considera que Aragón también debe apostar por la investigación en este ámbito a través del CIGA.

Octavo.- La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca presenta con fecha 4 de julio de 2025, a través del Registro electrónico escrito de D. Carmelo Bosque, en representación de dicha entidad, dirigido a la Dirección General de Promoción industrial e Innovación al objeto de solicitar la ayuda para financiar las actuaciones descritas en esta Orden

Novano.- La presente Orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14.6.a) y 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Undécimo. - Como consecuencia de lo anterior, en la aplicación presupuestaria 10160/5422/480758/91002 (PEP 2022/000274) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, se recoge un crédito por importe de treinta mil euros (30.000 euros), destinado a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su artículo 5 apartado ac) incluye como ampliables los créditos en programas presupuestarios relativos a la innovación, y además el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra prorrogado, atendiendo a la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Con fecha 17 de marzo de 2025 se autoriza por parte del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública la disposición de los créditos para realizar las transferencias por operaciones de capital por considerarse gastos imprescindibles para el funcionamiento ordinario de los servicios públicos y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 contemplaba, en su Anexo IV, esta subvención como nominativa. En el Anexo IV de la citada Ley figura la subvención "Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca", gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (subconcepto económico 480758 del programa 5422).

Dada la situación de prórroga presupuestaria, con fecha 26 de noviembre de 2025, se autoriza, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, la disposición del crédito



 en la aplicación presupuestaria 2025 10160/5422/480758/91002 (aplicación presupuestaria 2024: 15050/G/5422/480758/91002), en concepto de Subvención nominativa a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, por una cuantía de 30.000 €

VISTOS el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria (actual Departamento de Presidencia, Economía y Justicia) y la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Ciencia e Innovación de Aragón, así como cuanta otra normativa de general y pertinente aplicación, se formulan los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Orden no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el mismo sentido, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22 y 28, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- El artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público, social y económico se fundamenta en varios aspectos:

- 1- Por un lado, según estudio realizado por la Real Academia de la Gastronomía y la consultora KPMG (presentado en mayo de 2025), la gastronomía no es sólo una seña de identidad cultural sino un potente sector económico.

Dicho estudio indica que “las empresas agroalimentarias, explotaciones agrarias, comercios de alimentación y locales de hostelería representan el 21% del tejido empresarial del país. Aportan 211.000 millones de euros de forma directa y otros 163.000 millones de manera indirecta, lo que supone una contribución agregada del 27% al Valor Añadido Bruto (VAB) nacional.”

En Aragón, no existe un estudio similar, pero podemos disponer de los siguientes datos:



- El sector de la industria alimentaria en Aragón suma una facturación de unos 11.000 millones de euros y tiene un peso del 12,5% en el PIB de la comunidad aragonesa (datos de mayo de 2025).

- El sector hostelero supone el 5% del PIB de la comunidad aragonesa. (datos de mayo de 2025)

Y, dentro de este dato económico, hay establecimientos y restaurantes que despuntan por su gastronomía y menú. Es el caso de las Estrellas Michelin. Aragón, este año, ha sido reconocida con un total de 11, que aportan valor al territorio no solo a través de los "fogones", atraen turistas y combinan gastronomía e innovación.

2- Disponer de un centro como el CIGA, que pone en valor los alimentos y la gastronomía aragonesa a través de la innovación en su tratamiento y elaboración permite a la comunidad de Aragón impulsar su capacidad innovadora, objetivo prioritario del gobierno regional, ya que como se expone en el Plan Estratégico de Innovación del CIGA este centro pone la "innovación al servicio de la gastronomía y la alimentación, incluyendo sus vertientes industriales y productivas, dando valor a la cadena de transmisión de la tradición y del producto, convirtiendo todo el proceso en una experiencia".

Este centro fomenta la formación y transferencia de conocimiento, generado mediante la investigación y la innovación, al sector, a las empresas y a la ciudadanía; pone en valor los productos autóctonos aragoneses y los platos basados en ellos (tanto los tradicionales como los de nueva creación) al objeto de promover un auténtico destino gastronómico que sea reconocido por sus valores y calidad y se constituye en un espacio de encuentro de los objetivos anteriores innovación, formación y gastronomía) con una dimensión nacional e internacional

Por último, destacar que la actividad del centro se alinea con:

- La Estrategia de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021 – 2027 por su conectividad (interconexión entre conocimiento y sector productivo), eficiencia de recursos (optimización del uso de insumos alimentarios) y bienestar (promoción de la salud a través de la alimentación sostenible).
- El II Plan Aragonés de I+D+i (2021-2027) al contribuir a la línea estratégica de "Agroalimentación y gastronomía" mediante actividades de I+D aplicada, transferencia tecnológica, desarrollo experimental y prototipado de productos.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de los ODS 2: Hambre cero (promoción de sistemas alimentarios sostenibles), 3: Salud y bienestar (educación nutricional), 8: Trabajo decente y crecimiento económico (empleo rural y juvenil), 9: Industria, innovación e infraestructuras (infraestructura de innovación aplicada), 21: Producción y consumo responsables, 13: Acción por el clima (reducir huella de carbono en hostelería) y 15: Vida de ecosistemas terrestres (preservación de la biodiversidad agraria).
- Estrategia de Turismo Sostenible de Aragón, puesto que la gastronomía es uno de los pilares de esta estrategia, siendo el CIGA un centro clave para desarrollar experiencias turísticas basadas en producto local, identidad cultural y sostenibilidad ambiental.
- Estrategia Nacional "España Nación Emprendedora", ya que el CIGA conecta con este plan al fomentar el emprendimiento joven en gastronomía, la innovación abierta y el impulso de agentes de proyectos incubadora.

De este modo, el CIGA se articula como una iniciativa estratégica que nace como respuesta a una necesidad detectada, la de dotar a Aragón de una infraestructura estable que articule el



conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica en el ámbito de la gastronomía, el producto agroalimentario local y el turismo gastronómico sostenible.

Un buen ejemplo, ya realidad, de la capacidad innovadora de este centro es la “mesa sensorial” creada y desarrollada por el CIGA en colaboración con el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).

Esta “mesa sensorial” combina neurociencia, inteligencia artificial y análisis del comportamiento de los comensales para analizar e interpretar sus emociones (como la felicidad, el temor a lo desconocido o la indiferencia) permitiendo a los restaurantes y cocineros evaluar la respuesta de los mismos a la propuesta gastronómica y de este modo tomar decisiones informadas sobre su propuesta gastronómica que les permitan hacer ajustes en la elaboración o en la presentación de la misma y así, comprender y mejorar la experiencia y satisfacción de los comensales.

Además, desde su apertura en diciembre de 2022, el CIGA se ha consolidado como el primer centro de estas características en la Comunidad Autónoma, con sede física en el Parque Tecnológico Walqa y con una red operativa de más de 150 agentes públicos y privados implicados en el ecosistema gastronómico de Aragón. La evolución del centro en los primeros tres años de funcionamiento ha sido ascendente y continúa generando proyectos piloto (como la mesa sensorial), materiales formativos, eventos de referencia, sinergias intersectoriales y un posicionamiento creciente en medios de comunicación especializados.

En un momento de transformación y transición hacia modelos alimentarios más resilientes, sostenibles e inclusivos, el CIGA se presenta como una oportunidad real para hacer de Aragón un territorio pionero, capaz de generar conocimiento desde lo local con proyección nacional e internacional.

Así lo atestiguan sus más de 2.000 personas participantes en actividades presenciales, 50 actividades realizadas en 3 años, 20 productos agroalimentarios de Aragón promovidos sensorialmente, 112 impactos mediáticos registrados en prensa, radio y redes sociales, 1 producto nuevo como resultado directo de testeo y análisis en el CIGA (ej: mesa sensorial). 3- Por otro lado, las experiencias de otras comunidades autónomas con este tipo de centros nos muestran el retorno e impacto económico positivo de los mismos.

Por ejemplo, el Basque Culinary Center tuvo, solamente en la década 2012-2022, un impacto de 228 millones de euros con una aportación al PIB del País Vasco próximo a los 125 millones de euros y un retorno para la administración pública (vía fiscal y cotizaciones sociales) de 39 millones de euros

Por tal motivo, se considera de especial interés para la Comunidad Autónoma el potenciar al CIGA como referente en la innovación gastronómica de Aragón, al ser el único centro de esta índole en la comunidad autónoma, que fomenta la formación y transferencia del conocimiento, la puesta en valor del conocimiento y los productos autóctonos aragoneses desde una perspectiva innovadora.

Las razones por las que se acude al procedimiento de subvención directa y no al de concurrencia competitiva son las siguientes:

- 1-Al tratarse de un centro único y pionero en la comunidad, no existe en el gobierno de Aragón ninguna otra línea de subvenciones destinada a la investigación y/o innovación que pueda apoyar las actividades que realiza el CIGA.
- 2- En el contexto gastronómico, Aragón cuenta con varios establecimientos que han sido premiados con la distinción “Estrella Michelin”- reconocimiento que viene otorgando la Guía Michelin desde 1926 y que reconoce cada año a los restaurantes que ofrecen la mejor calidad en la cocina-. Las estrellas Michelin son un referente gastronómico a nivel mundial y distinguen



a los mejores restaurantes del mundo de acuerdo a la calidad, creatividad y el cuidado de sus platos.

La Gala Estrellas Michelin 2026, celebrada en Málaga, ha premiado a los mejores restaurantes de la península ibérica.

En el territorio aragonés son once los restaurantes que han sido galardonados con esta distinción, de los cuales ocho se localizan en la provincia de Huesca.

Además, catorce restaurantes aragoneses han recibido la distinción "Bib Gourmand"-reconocimiento de la Guía Michelin otorgado a los establecimientos que sirven una cocina de calidad a precios moderados-, de los cuales diez se ubican en Huesca

A ello se suma el premio nacional de Hostelería a la mejor labor formativa, recibido en 2024, por la Asociación de Hostelería y Turismo de Huesca por sus talleres gastronómicos "Huesca, la Magia de la Gastronomía".

La provincia de Huesca se consolida, así, como un territorio con talento gastronómico y la Asociación de Hostelería y Turismo de Huesca como representante de todo este talento gastronómico (estrella Michelin, Bib Gourmand,...) y motor que impulsa todo este desarrollo basado en la innovación que hunde sus raíces en la tradición y en los productos locales se constituye en la entidad más adecuada para gestionar el CIGA y fomentar la innovación y el emprendimiento gastronómico a través de acciones de sensibilización, investigación y la formación reglada (FP) y no reglada (talleres) a través centro.

- 3- Cumplir con el Convenio de colaboración, suscrito el 5 de abril de 2019, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para la puesta en marcha el CIGA y su subsiguiente adenda, ratificada el 20 de enero de 2020, tal y como se describe en el punto tercero de los antecedentes.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dispone en su apartado 2 que la concesión de las subvenciones de concesión directa se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Tercero.- En virtud del citado artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha concesión se ha iniciado a solicitud de los beneficiarios tal como se indica en la memoria de la Directora General de Promoción industrial e Innovación, mediante escrito de fecha 4 de julio de 2025, dirigidos al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en concreto a la Dirección General de Promoción industrial e Innovación solicitando la concesión de una subvención destinada a financiar actividades gastronómicas innovadores que permitan, a través de los productos autóctonos aragoneses, desarrollar productos contemporáneos que ofrezcan sensaciones y emociones, que, una vez detectadas sirvan para mejorar en ámbito de la gastronómico y agroindustrial, patrimonio cultural aragonés y uno de los ámbitos de la especialización de Aragón.



Cuarto.- En el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la de promover actividades de valorización de la gastronomía aragonesa a través de la innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2025.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por el Decreto de 12 de julio de 2024, del presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud del artículo 31 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca (a partir de ahora entidad beneficiaria) de forma directa una subvención por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) para sufragar los gastos de las actividades de valorización de la gastronomía aragonesa a través de la innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2025.

Para ello, de acuerdo al Plan Estratégico del CIGA 2022–2026 se desarrollarán los siguientes programas:

- Emociones gastronómicas, profundizando en la investigación sensorial aplicada a la gastronomía mediante la combinación de neurociencia, inteligencia artificial y análisis de comportamiento del comensal por medio de catas sensoriales abiertas con productos representativos de Aragón empleando la Mesa Sensorial IA-360° en entornos reales (restaurantes y centros formativos).

Actividades concretas a desarrollar:

- Comercialización de la mesa sensorial: 8.987,70 euros
- Formación y Transferencia, reforzando las competencias profesionales, técnicas y creativas del sector hostelero y agroalimentario aragonés mediante formación de calidad, transferencia de conocimiento y desarrollo de nuevas habilidades adaptadas a los retos actuales a través de curso con chefs de referencia especializados en productos autóctonos de bajo consumo hídrico.
- Producto local y biodiversidad, visibilizando, protegiendo y transfiriendo el conocimiento asociado a la biodiversidad agroalimentaria de Aragón a través de la documentación, difusión y uso gastronómico de variedades locales, tradicionales y de alto valor cultural al desarrollar de un mapa interactivo de variedades hortícolas tradicionales de Aragón, con más de 100 registros georreferenciados y fichas descargables.



Actividades concretas a desarrollar:

- Actividad Mapa Patrimonio Alimentario Aragonés: 1.519,35 euros
- Actividad recuperación de variedades autóctonas de Aragón y eje vertebrador del territorio a través de la innovación: 2.657,42 euros
- Difusión y visibilidad, aumentando el reconocimiento, la presencia institucional y la divulgación del conocimiento generado en el CIGA a través de canales especializados, medios de comunicación, prescriptores e instituciones culturales y científicas al organizar foros y encuentros interdisciplinares entre gastronomía, sostenibilidad, tecnología y cultura alimentaria.

Actividades concretas a desarrollar:

- Asesoría en materia de promoción y comercialización: 6.932,40 euros ○
- Difusión de ciertas acciones: 2.695,06 euros
- Material fungible difusión: 157,80 euros
- Difusión encuentro jornadas experienciales y contenidos digitales-audiovisuales: 2.537,26 euros
- Alimentación, salud y territorio, Fomentando hábitos alimentarios saludables, sostenibles y vinculados al entorno desde la infancia y juventud, conectando gastronomía, salud pública, innovación y territorio a través de talleres escolares de desayuno saludable, en colaboración con centros educativos de la provincia y el Planetario de Aragón, integrando ciencia, juego y cocina práctica.

Para la realización de estas actividades:

- El gasto indirecto imputable será la cantidad pagada al parque Tecnológico Walqa por los consumos eléctricos y climatización del centro: 8.006,92 euros
- Los gastos del personal vinculados directamente con la realización de las actuaciones descritas en este punto, no pudiendo exceder de 6.000 euros (20% del total a subvencionar)

El total de todas las actividades asciende a 36.798,85 euros, siendo subvencionable la cuantía de 30.000 euro (80% de los costes objeto de esta ayuda).

Segundo.- Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad



- a) La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 10160/5422/480758/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, que supone un importe de hasta treinta mil euros (30.000 euros).
- b) Según lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón el Gobierno de Aragón solo podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.
- c) Asimismo, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Según lo dispuesto en el citado artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. En ningún caso la subvención de la Administración autonómica podrá superar el importe máximo de treinta mil euros (30.000 €).

La entidad beneficiaria aportará la financiación restante necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

- a) La cuantía de la subvención es de treinta mil euros (30.000 euros), aportación como límite máximo por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación 10160/5422/480758/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, siendo este importe cierto, de acuerdo al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de dicha actividad subvencionada.

Las actividades subvencionables se desarrollarán con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos y los valores corporativos que se recogen en el Plan Estratégico de Innovación del Centro, así como cumplir con el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el beneficiario.

En caso de producirse una modificación en la actividad subvencionada, que suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, o daño a terceros, no podrá ser autorizada.

Sin perjuicio de ello, ya dentro de las obligaciones de la beneficiaria (punto 4) está incluido el siguiente párrafo: "h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada."

- b) De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón son gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 ambos inclusive. En concreto, serán subvencionables los siguientes:



- i) Gastos de personal directamente vinculados a la realización de las acciones objeto de esta Orden. Solo se financiarán costes salariales, de seguridad social e IRPF.
- ii) Gastos de consultoría y asesoría dirigidos específicamente a la comercialización y promoción de las actividades de valorización y conocimiento de la gastronomía aragonesa y sus actores que impulsa el Centro debidamente justificados.
- iii) Gastos de adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del Centro.
- iv) Gastos de consumo eléctrico y climatización de la instalación del Centro dentro del Parque Tecnológico Walqa.
- v) Gastos en difusión de la actividad que lleva a cabo el Centro.
- vi) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- vii) Será gasto subvencionable el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, imputado a la beneficiaria y abonado efectivamente por la misma, no sea susceptible de recuperación o compensación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo ello previa justificación en los términos establecidos en el punto 6. No serán subvencionables otros impuestos indirectos ni costes financieros.

De acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

3. Aceptación de la subvención.

En aplicación del artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida en el plazo de quince días a contar desde la notificación de esta resolución, comunicándolo a la Dirección General con competencias en Innovación. Transcurrido este plazo, se entenderá que la beneficiaria renuncia a ella.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- j) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la subvención hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
- k) En el supuesto de que las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas tal como establece el art. 35.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de la subvención concedida en esta Orden.
- m) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público.
- n) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento que se produzca en el presupuesto de la actividad subvencionada.
- o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.



La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón cuando concurran los requisitos del artículo 8 de la citada ley.
- b) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración en todas las actividades de investigación y difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Orden. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.
- d) La aceptación de la subvención implica la obligación por parte de la entidad beneficiaria de facilitar al departamento competente en materia de investigación la información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 49.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad realizada.

6. Seguimiento y justificación de la subvención.

- a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria será de cinco días a partir de la notificación de esta Orden.



Para la justificación de los gastos de personal (Seguridad Social e importes relacionados con el IRPF) derivados de la actuación subvencionable que se produzcan de manera insoslayable correspondientes al mes de noviembre de 2025 cuyos pagos se hagan con posterioridad al plazo de justificación mencionado, se admitirá como justificante la previsión de los mismos.

La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2025. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos presentados.

Salvo para el gasto de seguridad social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, deberán estar satisfechos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.

- b) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando necesariamente, sin perjuicio de las instrucciones concretas para la justificación que determine el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, los siguientes documentos:

- I. Una memoria técnica justificativa final de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos (en versión digital de los originales, en formato pdf).
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos siguientes:
 - a) Cuadro recopilatorio del gasto de las actuaciones realizadas y que sean subvencionables.
 - b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del concepto genérico y el concepto específico de cada documento, del documento que lo soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato excel y en pdf.
 - c) Las facturas originales, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - d) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - e) En su caso, que se ha cumplido con la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.



- f) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica.
- g) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio o contratado específicamente para el proyecto, y correspondientes a todos los meses dedicados a las actuaciones financiadas mediante esta Orden:
 - Copia del contrato laboral.
 - Certificación del pago de cotización de cuotas a la Seguridad Social y del pago de IRPF.
 - Modelos TC 1 y TC 2.
 - Nóminas y justificantes de pago. - Modelo 111 y documento de pago.
 - Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria relativo a la dedicación del personal contratado, indicando el porcentaje de participación en la actividad desarrollada y descripción de las tareas desempeñadas.
- h) Para justificar la partida asociada a los costes del impuesto sobre el valor añadido - IVA- no susceptible de recuperación o compensación, la entidad beneficiaria deberá aportar el correspondiente certificado.
- i) Certificado de haber cumplido con la finalidad para la que se concede la ayuda y de haber ejecutado las acciones descritas en la memoria técnica y económica elaboradas por la entidad beneficiaria y descritas en los apartados 6bi y 6bii de este punto segundo, así como de destinar la cuantía aportada a los fines propios de cada una de las actuaciones realizadas.
- j) Certificado de no haber percibido otras ayudas o subvenciones específicas para el desarrollo de las mismas acciones. En el caso de haber recibido otras ayudas, especificar cuantía y procedencia.
- k) Documentación que acredite la utilización de los logos del Gobierno de Aragón en todas las actividades de promoción, publicidad, información, derivadas de las acciones, aportando las publicaciones, folletos, carteles u otras evidencias.
- l) Certificado de exención del IVA, en su caso.
- m) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- n) Declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.
- o) los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el punto cuarto de este punto segundo.

7. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

- a) Para obtener la condición de beneficiario de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o deben no



tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

- b) En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ésta es menor a la subvención concedida, esta deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

8. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con las reglas establecidas en el resuelto segundo, apartado 6, y se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

9. Subcontratación.

De acuerdo con los requisitos y límites establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

10. Reintegro.

1. Con carácter general, procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, de acuerdo con el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del diez por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

11. Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la



subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
 - c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Tercero.- La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General competente en Innovación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Cuarto. - Esta Orden se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. O bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

María del Mar Vaquero Perianez

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia